



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION otorgado el 15 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 7343 - 2021.-

Santiago, 04 de Mayo de 2021.-



123456860486
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456860486.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456860486>.- .-

CUR Nro: F4790-123456860486.-

1 Abog. Redac.: Clemente De Andraca G.

2 Repertorio N° 7343 / 2021.-

3

4

5

CONSTITUCIÓN

6

7

8

FUNDACIÓN CONECTADO APRENDO

9

10

11

12 En Santiago de Chile a quince de abril de dos mil veintiuno,
13 ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público
14 Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en
15 calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local
16 trescientos dos, comuna de Santiago; comparecen: doña (i) **MARÍA**
17 **IGNACIA LEWIN URZÚA**, chilena, casada, periodista, cédula
18 nacional de identidad número doce millones veintiún mil
19 doscientos once guión siete, domiciliada en San Carlos de
20 Apoquindo setecientos veinticuatro, comuna de Las Condes,
21 Santiago; (ii) doña **FRANCISCA LEWIN URZÚA**, chilena, casada,
22 trabajadora social, cédula nacional de identidad número
23 dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos
24 seis guión ocho, domiciliada en Javier de Viana dos mil
25 trescientos cinco, comuna de Vitacura, Santiago; y, (iii) doña
26 **JACINTA DE ANDRACA GONZÁLEZ**, chilena, soltera, estudiante,
27 cédula nacional de identidad número veinte millones ciento
28 sesenta y cuatro mil setecientos tres guión siete, domiciliada
29 en Camino del Yunque trece mil quinientos cincuenta y ocho,
30 comuna de Lo Barnechea, Santiago (en adelante, todos como los

Pag: 2/15



Certificado Nº
123456860486
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 "Fundadores"). Las comparecientes mayores de edad, quienes
2 acreditan su identidad con las cédulas anotadas y manifiestan
3 su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin
4 fin de lucro, denominada "Fundación Conectado Aprendo", de
5 acuerdo a los estatutos que se señalan a continuación. **TITULO I**
6 **Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración** ARTÍCULO PRIMERO:
7 Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro,
8 regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del
9 Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número
10 veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación
11 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que
12 la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como
13 domicilio la Comuna de Vitacura; Provincia de Santiago de la
14 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y
15 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.
16 ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN**
17 **CONECTADO APRENDO**" (en adelante la "Fundación"). ARTÍCULO
18 TERCERO: La Fundación tendrá por objeto: impulsar, desarrollar,
19 ejecutar, patrocinar, financiar, coordinar y promover la
20 educación parvularia, básica, media y universitaria, como
21 herramienta para superar la pobreza en niños, niñas y jóvenes
22 de sectores vulnerables, a través de plataformas tecnológicas o
23 presenciales. La Fundación podrá ejercer las siguientes
24 funciones: **a)** Elaborar planes y programas destinados a proveer
25 herramientas educativas a niños, niñas y jóvenes de sectores
26 vulnerables;; **b)** Desarrollar acciones, programas, proyectos,
27 seminarios, cursos, estudios y campañas para promover la
28 relevancia de la educación en sectores vulnerables; **c)** Proponer
29 planes o programas a otros organismos, del sector público o
30 privado, relacionados directa o indirectamente con su

Pag: 3/15



Certificado
123456860486
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 misión institucional; d) Integrar funciones con los demás
2 organismos públicos o privados, que tengan fines similares,
3 mediante convenios, acuerdos u otras formas de colaboración;
4 ;y; g) En general, todas aquellas acciones que, directa o
5 indirectamente, tiendan a la consecución de sus finalidades.
6 Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá: i)
7 Buscar y obtener aportes económicos para la realización de sus
8 actividades, sean de personas y organismos nacionales,
9 extranjeros o internacionales, así como postular a la obtención
10 de fondos públicos; ii) Realizar actividades económicas que se
11 relacionen con sus fines; invertir sus recursos de la manera
12 que decidan sus órganos de administración, debiendo las rentas
13 que perciban de esas actividades destinarse exclusivamente a
14 los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio; y iii)
15 Solicitar y administrar marcas, símbolos, slogans, frases
16 publicitarias, dominios de Internet y demás derechos de
17 propiedad intelectual relacionados con educación, infancia,
18 juventud y plataformas digitales. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación
19 tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio**
20 **ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado
21 por la suma de un millón de pesos, que los fundadores destinan
22 y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en
23 el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a
24 cargo del Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEXTO:**
25 Además de los bienes referidos en el artículo precedente,
26 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes
27 que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o
28 naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados,
29 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de
30 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales

Pag: 4/15



Certificado Nº
123456860486
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte
2 del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines
3 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: a) Para
4 financiar gastos asociados a recursos humanos, gestión y
5 operación y/o equipamiento que permita cumplir los objetivos
6 institucionales; b) Cualesquiera otros relativos a los fines de
7 la Fundación, de carácter ordinario o extraordinarios, debiendo
8 ser estos últimos ser aprobadas por su Directorio. **TITULO III**
9 **De los Órganos de Administración** **ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación
10 será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la
11 dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
12 estatutos. Estará compuesto de siete miembros, y contará con un
13 Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El
14 Directorio durará un año en sus funciones. Los miembros del
15 Directorio deberán ser designados por los Fundadores, pudiendo
16 ser confirmados en sus cargos o reemplazados anualmente. No
17 podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
18 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio
19 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
20 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por
21 cualquier causa, por más de seis meses consecutivos a las
22 reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con
23 el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado,
24 se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
25 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en
26 su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento,
27 renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el
28 Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus
29 miembros, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que
30 falte al reemplazado. Los miembros del Directorio no serán



1 remunerados. Sin embargo, el Directorio podrá fijar una
2 retribución adecuada a aquellos directores que presten a la
3 organización servicios distintos de sus funciones como
4 directores, sujeto a que sus condiciones sean similares a las
5 que prevalezcan en el mercado. **ARTÍCULO NOVENO:** Los miembros
6 del Consejo Directivo, cesarán en sus cargos: Uno) Por
7 renuncia; Dos) por fallecimiento; Tres) por ausencia no
8 justificada a dos reuniones seguidas del Directorio o por
9 imposibilidad absoluta de ejercer su cargo, superior a seis
10 meses; Cuatro) Por la pérdida de la libre administración de sus
11 bienes; Cinco) Por inhabilidad física o moral; Seis) Por
12 remoción efectuada por los Fundadores. En caso de producirse
13 una vacancia en un cargo del Consejo Directivo por cualquiera
14 de las causales antes señaladas, los Fundadores deberán
15 designar un reemplazante dentro del plazo de treinta días
16 hábiles de producida. En caso de que hubiese transcurrido dicho
17 plazo sin que se hubiere nombrado reemplazante, el cargo será
18 ocupado por la persona que designe el resto de los miembros del
19 Directorio, hasta que los Fundadores designen al reemplazante.
20 Asimismo, el Directorio, cuando se produzca la vacancia en los
21 cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero,
22 deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas
23 de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará
24 sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que
25 acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones
26 extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la
27 Fundación lo requieran; cuando lo soliciten a lo menos dos de
28 sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del
29 Directorio. Las citaciones a reunión se harán mediante correo
30 electrónico; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el

Pag: 6/15



Certificado Nº 123456860486
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión.
2 En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el
3 día, hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
4 El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la
5 mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán
6 por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
7 decidirá el voto del Presidente del Directorio. Las sesiones de
8 directorio podrán celebrarse presencialmente o por medios o
9 plataformas tecnológicas, debiendo su Presidente o quien haga
10 sus veces certificar su asistencia. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De
11 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
12 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las
13 cuales serán firmadas por todos los asistentes. Las firmas de
14 las actas de esas reuniones por parte de los Directores, podrán
15 estamparse físicamente o mediante firma electrónica simple o
16 avanzada. El Director que quisiera salvar su responsabilidad
17 por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en
18 acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
19 actualizados los registros de directores, autoridades y
20 miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a)
22 Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto b)
23 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
24 c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
25 medidas económicas que acuerden y las que requiera la
26 organización administrativa interna de la fundación, en el
27 Director Ejecutivo, en uno o más Directores, en los Gerentes de
28 la Fundación, en los abogados o en una persona ajena a la
29 entidad. d) Aprobar y aplicar los reglamentos y/o protocolos
30 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e)



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notarianaquehual@gmail.com

1 Nombrar a los asesores o las Comisiones Asesoras que estime
2 convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros
3 Colaboradores de que trata el Título IV. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO:** El Directorio como administrador de los bienes de la
5 Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose
6 que tiene todas las facultades que sean necesarias para el
7 cumplimiento de sus finalidades, pudiendo delegarlas en uno o
8 más directores, en el director ejecutivo y, para objetos
9 especialmente determinados en terceros. Sin que la enumeración
10 sea taxativa, podrá: comprar, vender y enajenar bienes raíces,
11 bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomarlos en
12 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer
13 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
14 cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de
15 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar
16 contratos de depósito de mutuo, de cuentas corrientes bancarias
17 y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito,
18 de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios
19 y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos,
20 protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas;
21 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y
22 pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil;
23 conferir mandatos especiales, conferir y revocar poderes,
24 transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y
25 donaciones; contratar seguros; pagar las primas, aprobar
26 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la
27 pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada
28 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
29 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
30 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por

Pag: 8/15



Certificado Nº
123456860486
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar
2 créditos destinados a financiar las actividades de la
3 fundación; presentar y formar registros de importación y
4 exportación, concurrir a la constitución y fundación de
5 fundaciones, corporaciones y cooperativas sin fines de lucro o
6 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos
7 aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
8 Fundación y a la consecución de sus finalidades **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la
10 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y
11 tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del
13 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
14 Fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
15 c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al
16 Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance
17 General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento
18 de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente
19 debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las
20 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el
21 control de la constitución y funcionamiento de las comisiones
22 de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
23 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el
24 Vicepresidente (circunstancia que no será necesario acreditar
25 ante terceros), el que tendrá en tal caso todas las
26 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
27 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
28 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la
29 terminación del respectivo período. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El
30 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas

Pag: 9/15



Certificado
123456860486
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a
2 reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la
3 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción
4 de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el
5 carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su
6 cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
7 reemplazado por el Director que designe el Directorio. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO NOVENO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad
9 de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de
10 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el
11 Director que designe el Directorio. La Fundación estará
12 obligada a llevar contabilidad de conformidad con los
13 principios de contabilidad de aceptación general. Deberán
14 además confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus
15 actividades y un balance aprobado por la asamblea o, en las
16 fundaciones, por el directorio. Si el patrimonio o los ingresos
17 totales anuales de la Fundación superan los límites definidos
18 por la autoridad competente, deberán someter su contabilidad,
19 balance general y estados financieros al examen de auditores
20 externos independientes designados por la asamblea de asociados
21 o por el directorio de la fundación de entre aquellos inscritos
22 en el Registro de Auditores Externos de la Comisión para el
23 Mercado Financiero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio podrá
24 nombrar a un Director Ejecutivo, a quien le corresponderán las
25 facultades que el primero le confiera, entre otras, las de: a)
26 cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y las
27 disposiciones de los estatutos, reglamentos, órdenes e
28 instrucciones de la Fundación, sin perjuicio de las fundaciones
29 que estos Estatutos encomienden a otros miembros del Directorio
30 o que éste haya encomendado a otras personas; b) proponer al

Pag: 10/15



Certificado
123456860486
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Directorio los proyectos que se refieran a la marcha de la
2 institución y al cumplimiento de sus fines; c) constituir y
3 controlar el funcionamiento de comisiones o comités de trabajo,
4 sean transitorios o permanentes; d) tomar todas aquellas
5 medidas que reclamen los intereses de la Fundación, de
6 conformidad a estos Estatutos y que sean compatibles con una
7 buena administración. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores**
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio de la Fundación podrá
9 admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o
10 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que
11 libremente determine y se comprometan a colaborar gratuitamente
12 en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole
13 asistencia técnica, profesional o económica. La condición de
14 Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre
15 éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los Fundadores
16 y el Directorio, podrán consultar el parecer de uno o más
17 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el
18 objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las
19 reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
20 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de
21 la institución y en general formular recomendación para la
22 buena marcha de la Fundación y sus actividades. Cuando el
23 número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán
24 una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y
25 a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo
26 la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia**
27 **del Fundador ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Los Fundadores
28 conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de
29 las atribuciones que estos estatutos le confieren. **ARTÍCULO**
30 **VIGÉSIMO CUARTO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de



1 imposibilidad física absoluta de los Fundadores, sus facultades
2 y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de
3 la Fundación. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la**
4 **Disolución de la Fundación** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La
5 Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo de dos
6 tercios de los miembros del Directorio, en Sesión
7 Extraordinaria que se deberá citar con ese solo objeto. Todo
8 proyecto de reforma requerirá autorización previa y por
9 escrito de los Fundadores. La Sesión en que se aprueben las
10 reformas estatutarias, deberá contar con la presencia de un
11 Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido
12 con todas las formalidades que establecen los estatutos para
13 su reforma. El acta en que se verifique la modificación de
14 los estatutos deberá constar en escritura pública. Los
15 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo
16 informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
17 modificación resulte conveniente al interés fundacional.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Fundación podrá acordar su
19 disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios,
20 a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión
21 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En
22 este caso, sus bienes pasarán a Fundación Desafío
23 Levantemos Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo**
24 **Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de
25 la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el
26 artículo quinientos cuarenta y ocho - uno del Código
27 Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que
28 estará integrado por las personas que a continuación se
29 señalan, las que durarán en sus cargos un año posterior
30 al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e

Pag: 12/15



Certificado Nº
123456860486
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Identificación: - **Gastón Lewin Gomez**, cédula nacional de
2 identidad número seis millones trescientos sesenta y dos
3 mil quinientos dieciséis guión siete, en calidad de
4 Presidente del Directorio. - **Cristián Goldberg**
5 **Valenzuela]**, cédula nacional de identidad número ocho
6 millones ciento catorce mil trescientos cincuenta y
7 cuatro guión cuatro, en calidad de Vicepresidente del
8 Directorio. - **Denise Ratinoff Kramarenko**, cédula nacional
9 de identidad número cinco millones doscientos setenta mil
10 doscientos treinta y uno guión tres, en calidad de
11 Tesorera del Directorio. - **Francisca Vergara Gonzalez**,
12 cédula nacional de identidad número dieciocho millones
13 dieciocho mil setecientos nueve guión K, en calidad de
14 Secretaria del Directorio. - **Susana Claro Larraín**, cédula
15 nacional de identidad número trece millones doscientos
16 setenta y un mil quinientos ochenta y dos guión tres. -
17 **Sebastián Cereceda Silva**, cédula nacional de identidad
18 número diez millones novecientos dos mil quinientos
19 ochenta y uno guión k. - **Antonio Eguiguren Ortúzar**,
20 cédula nacional de identidad número tres millones sesenta mil
21 setecientos sesenta y siete guión ocho. **Artículo Segundo**
22 **Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Clemente De Andraca
23 González, con domicilio en calle El Matico tres mil
24 setecientos setenta, departamento quinientos seis B, comuna de
25 Vitacura para que solicite al Secretario Municipal respectivo
26 el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación,
27 facultándolo para aceptar las modificaciones que las
28 autoridades competentes estimen necesario o conveniente
29 introducirles y, en general, para realizar todas las
30 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de

Pag: 13/15



Certificado
123456860486
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE WHITE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 esta Fundación. En comprobante y previa lectura, firman las
2 comparecientes. Se da copia. DOY FE.- Rep 7343 /2021 4

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Maria Ignacia Lewin



MARÍA IGNACIA LEWIN URZÚA

Francisca



FRANCISCA LEWIN URZÚA

Jacinta de



JACINTA DE ANDRACA GONZÁLEZ



Pag: 14/15
Certificado Nº 123456860486
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

N.C.:	3764
COP:	ja
DRS:	f
Fecha:	15/01/21



INUTILIZADO



Certificado
123456860486
Verifique validez
<http://www.fojas.>

